



**SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SOBRE CONVENIO LABORAL APLICABLE**

Querido/a Amigo/a y Compañero/a:

Hemos tenido conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 15 de febrero de 2011 (que dice reiterarse en otra anterior dictada el 7 de junio de 2010), la cual ha determinado que el **Convenio aplicable para regular la totalidad de las relaciones laborales entre empresas (incluidos profesionales) bucodentales de la provincia de Cádiz y sus trabajadores, es el Convenio Colectivo de empresas destinadas a establecimientos sanitarios, clínicas y hospitales de carácter privado de la provincia de Cádiz**, dejando así sin vigor al Convenio de consultorios privados de la provincia de Cádiz de 1993.

Fundamenta el citado Tribunal dicha decisión en que no nos encontramos en un conflicto de Convenios colectivos de distinto ámbito, sino que *se trata de una concurrencia de normas, que debe dirimirse, conforme a lo establecido pro el art. 3.3. del Estatuto de los Trabajadores, en virtud del principio in dubio pro operario, el cual establece que, en caso de duda, debe decidirse por la norma más favorable al trabajador*, siendo, en este caso, sin lugar a dudas, el **Convenio Colectivo de empresas destinadas a establecimientos sanitarios de carácter privado de la provincia de Cádiz de 2008**.

Aunque escape de nuestras competencias legales y en puntuales casos afecte a dentistas de ambas partes (empresarios y trabajadores), **hemos considerado oportuno informaros de la existencia de estas dos sentencias que suponen un cambio de criterio notorio** de la Jurisdicción Social, pues anteriormente solo se conocían Sentencias de los Juzgados de lo Social (que mayoritariamente ratificaron la vigencia del Convenio de 1993), y ahora se está conociendo -en vía de Recurso- el criterio que está adoptando el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Este último criterio previsiblemente será adoptado en el futuro por los Juzgados de lo Social, a no ser que prosperen los recursos extraordinarios que se hubieran interpuesto contra estas Sentencias del TSJA.

Asimismo te informamos que en el B.O.P. de 10 de Marzo de 2011 aparece publicada la **Revisión de las Tablas Salariales de 2010 y la actualización de las tablas salariales para 2011 del Convenio Colectivo de Establecimientos Sanitarios de la provincia de Cadiz**.

Te hemos informado en un par de ocasiones de que desde nuestra Organización Colegial intentamos paliar los inconvenientes derivados de estas faltas de competencias legales para poder intervenir en determinadas cuestiones, como la negociación de **convenios colectivos** (reservado a sindicatos y asociaciones empresariales, entre las que se encuentran las de autónomos) y por ello se decidió crear e impulsar la **Asociación Nacional de Dentistas Autónomos** y al mismo tiempo un **Sindicato de Dentistas** que defienda los derechos e intereses de los dentistas asalariados.

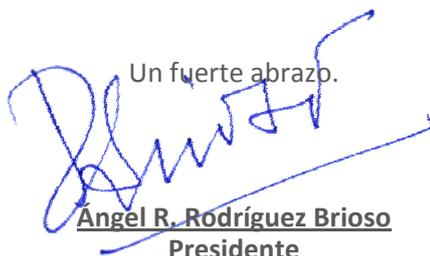
Ambas entidades, **ANDA** (Asociación Nacional de Dentistas Autónomos) y **SED** (Sindicato Español de Dentistas), han sido ya constituidas a nivel nacional, y para una eficacia legal en determinados aspectos (**como la intervención en la negociación de convenios colectivos provinciales**) se está formalizando la creación de respectivas Delegaciones Provinciales con capacidad suficiente a dichos efectos, por lo que te insistimos nuevamente en que consideramos de especial importancia tu implicación en estos proyectos para que contemos con un sindicato y asociación fuertes también a nivel provincial que permita unir esfuerzos con otros Colegios Oficiales y organizaciones profesionales sanitarias con las que compartamos objetivos comunes.

Para inscribirte (gratuitamente) e informarte con más detalle, deberás acceder a las respectivas páginas de internet:

www.dentistasautonomos.com

www.sindicatodentistas.es



Un fuerte abrazo.

Ángel R. Rodríguez Brioso
Presidente